



Carta Circular 20-0127-02

27 de enero de 2020

Publicación de cartas circulares y normativas durante la veda electoral

Conforme a la Ley 78-2011, según enmendada conocida como el *Código Electoral de Puerto Rico para el Siglo XXI* (Código Electoral) y al *Reglamento para el Control de Gastos de Difusión Pública del Gobierno* (Reglamento) aprobado por la Comisión Estatal de Elecciones de Puerto Rico (Comisión) el 16 de diciembre de 2019, el 1 de enero de 2020 comenzó la prohibición de las entidades gubernamentales de incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de comunicación, así como para la compra y distribución de materiales propagandísticos o promocionales con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Esta prohibición estará en vigor hasta el día siguiente de las elecciones generales en Puerto Rico, inclusive. Según el Art. 12.001 del Código Electoral los anuncios que sean utilizados para difundir información de interés público o emergencia, serán permitidos previa autorización de la Comisión. En virtud de la Regla 3.1 del Reglamento toda entidad gubernamental que directa o indirectamente proyecte incurrir en gastos en cualquier medio de difusión para emitir información, cualquiera que sea, que se considere de interés público, tendrá que someter previamente una solicitud de autorización ante la Comisión.

La Junta Examinadora de Anuncios (Junta) aclaró que las cartas normativas y circulares no son anuncios y que por lo tanto no requieren autorización de dicha Junta. No obstante, el arte que contenga la comunicación como, por ejemplo, los logos de ASES, deberán ser sometidos para aprobación de la Junta o deberán publicarse en blanco y negro.

Al momento, no hemos recibido aprobación de los logos de ASES. Por lo tanto, toda carta circular y carta normativa deberá contener los logos de ASES en blanco y negro. Igualmente, las cartas circulares y cartas normativas no deberán contener artes adicionales a menos que sea estrictamente necesario. En el caso de que se requiera incluir un arte adicional, deberá contactar al Enlace designado en su Oficina y realizar el trámite de solicitud de aprobación de dicho arte ante la Junta.

Las cartas normativas y cartas circulares no deberán contener “slogans”, lemas o expresiones proselitistas o frases procedentes de campañas políticas, ni fotos de candidatos a puestos electivos.

Cordialmente,

Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo

